



COMUNICADO DE PRENSA

Sindicatos envían mediante derecho de petición a la Alcaldía advertencia por la pérdida de ejecutoriedad de convocatoria a concurso de méritos de empleos de carrera del Municipio de Ciénaga en el proceso de selección No. 909 de 2018.

En un contundente derecho de petición los sindicatos SINDICIENAGA, SINTRASEC, SINSERPASEC y SINSERPUCIENAGA, presentaron a la Alcaldía de Ciénaga una “Advertencia por la pérdida de ejecutoriedad de convocatoria a concurso de méritos de empleos de carrera del Municipio de Ciénaga en el proceso de selección No. 909 de 2018”.

Este documento, amparado constitucionalmente solicitan detalladamente los sindicatos al alcalde Luis Tete Samper que se abstenga de nombrar y hacer uso de las listas de elegibles que resultaron del proceso de selección No. 909 de 2018 –MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POSTCONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5° A 6° CATEGORIA), reglamentado mediante el Acuerdo No. CNSC – 20191000000186 del 15 de enero de 2019 emanado de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, mediante el cual se convocaron a concurso de méritos noventa y nueve (99) empleos de carrera administrativa correspondientes al Municipio de Ciénaga (Magdalena), por haber perdido fuerza ejecutoria los artículos 1°, 2°, 3° y 11, modificados por los Acuerdos 0031 del 27 de febrero de 2020 y 0231 del 13 de marzo de 2020, así como los resultados de las pruebas de conocimiento publicados.

Dentro de los puntos planteados por las directivas sindicales a la Alcaldía de Ciénaga, destacan que el Juzgado octavo administrativo del circuito de Santa Marta en sentencia proferida el 05 de agosto de 2022 dentro del expediente identificado con la radicación No. 47-001-333-006-2021-00069-00, **declaró la nulidad del Decreto No. 556 del 7 de septiembre de 2017**, que había servido de fundamento para elaborar la OPEC del proceso de selección 909 de 2018, mediante el cual se ofertó los cargos vacantes de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Ciénaga (Magdalena).

De igual forma considera la parte normativa y argumentativa expuesta por los sindicatos que hay un **impedimento fáctico y jurídico** para poder nombrar en periodo de prueba a los elegibles cuyas listas la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- ha publicado el 14 de octubre de 2022, al considerar que la Sentencia de nulidad del 05 de agosto de 2022, quedó ejecutoriada el día 23 de agosto de 2022, por lo que puede afirmarse, sin asomo de duda, que la decisión anulatoria de la referida norma hizo tránsito a COSA JUZGADA erga omnes al tenor de lo prescrito en el artículo 189 del CPACA.



COMUNICADO DE PRENSA

Sindicatos envían mediante derecho de petición a la Alcaldía advertencia por la pérdida de ejecutoriedad de convocatoria a concurso de méritos de empleos de carrera del Municipio de Ciénaga en el proceso de selección No. 909 de 2018.

En consecuencia, la oferta de los cargos convocados a concurso **quedó sin efecto alguno, por cuanto perdió vigencia el reglamento en que se edificaba las OPEC** del concurso, lo que se torna de cara a los artículos 121 y 122 de la Constitución Política en un impedimento fáctico y jurídico para poder nombrar en periodo de prueba a los elegibles cuyas listas la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- ha publicado el 14 de octubre de 2022, por la potísima razón que no detentan los elementos esenciales del empleo público que permiten evidenciar y garantizar el cumplimiento del principio del mérito, mediante la evaluación de las calidades académicas, la experiencia y las competencias de los aspirantes requeridas para el desempeño de los empleos vacantes.

Así las cosas, las directiva sindicales solicitaron en la petición: DECLARAR la configuración de la causal quinta de pérdida de ejecutoriedad contemplada en el artículo 91 del CPACA, respecto de los artículos 1º, 2º, 3º y 11 del Acuerdo No. CNSC – 20191000000186 del 15 de enero de 2019, modificado por el Acuerdo 0031 del 27 de febrero de 2020 y 0231 del 13 de marzo de 2020, mediante los cuales se reglamentó la Oferta Pública de Empleos de Carrera del proceso de selección 909 de 2018 –MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POSTCONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5º A 6º CATEGORIA), con fundamento en los cuales se ofertaron los noventa y nueve (99) cargos de carrera administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Ciénaga (Magdalena) con las doscientos cuarenta y nueve (249) vacantes definitivas, toda vez que el Decreto 556 del 07 de septiembre de 2017 que la amparaba, desapareció del espectro jurídico, por las razones antes expuestas.

Asimismo, solicitaron al alclade Luis Tete Samper ABSTENERSE de nombrar y hacer uso de las listas de elegibles publicadas dentro del proceso de selección 909 de 2018 –MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POSTCONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5º A 6º CATEGORIA) respecto del Municipio de Ciénaga (Magdalena), por haber perdido vigencia la OPEC de los cargos convocados a concurso y los resultados de las pruebas escritas y de valoración de requisitos mínimos.

HONALDO ALBERTO QUINTO MUÑOZ "SINDICIENAGA"
IVAN MAURICIO CUETO DE LA HOZ "SINTRASEC"
JOSE MAGDALENO ALGARIN PÉREZ "SINSERPASEC"
INGRID CONCEPCION BETANCUR NAVARRO "SINSERPUCIENAGA"